Radicado: 2020-393 FILIACIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**Filiación Extramatrimonial**
Demandante	**INDIRA Y MICHAEL STIVEN ARANGO BUITRAGO**
Demandado	**Jhon Stiven Rodríguez Otalvaro**
Radicado	No. 05-001 31 10 003 **2020-393** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	**Auto de Sustanciación**
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Indicará con precisión y claridad la fecha en la que se dio las relaciones sexuales extramatrimoniales entre los señores Luz Marina Arango Buitrago y Hebert Humberto Castro Muñoz, anotando precisando cuando iniciaron.
2. De acuerdo a lo narrado en el hecho 7°, informara si se pretende una filiación con petición de herencia, caso en el cual, adecuara las pretensiones de la demanda.
3. Indicará si al extinto Castro Muñoz le sobreviven herederos determinados, en el evento de que sí, deberán adecuarse hechos y pretensiones de la acción integrando el contradictorio con estos; se informara donde reciben notificaciones y se les remitirá copia de la demanda, anexos y todas las actuaciones que se hayan adelantado. Se observará lo normado en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.
4. No obra la constancia de que el señor Michael Stiven, por los menos confirió el poder a través de correo electrónico.
5. Se adecuará el encabezado de la demanda, puesto que no se trata de un proceso de filiación de menores de edad.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Jue

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ace97e1b5ddf33d1e6b4532ad84e47b3b3d44be6d7ea4bf4ed225dd046f57a6
Documento generado en 14/01/2021 02:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica